

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

CG/264  
30 abril 1985

---

CONFERENCIA GENERAL  
Noveno Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 6 de la Agenda)  
México, D.F., 7-9 de mayo de 1985

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

(Mayo de 1983 a Abril de 1985)

1. En los dos años que han transcurrido desde el Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en mayo de 1983 en Kingston, Jamaica, se ha acentuado la preocupación de la comunidad internacional ante el terrible peligro que afronta la Humanidad. Impedir la catástrofe de una guerra nuclear es el más grande desafío moral que el hombre ha tenido que enfrentar en su historia, y no hay tiempo que perder, o se eliminan las armas nucleares, o éstas terminan con la civilización que conocemos.

2. Hace pocas semanas los Jefes de Estado o de Gobierno de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania, en la Declaración de Nueva Delhi, reflejaron la dramática situación manifestando que "... Hace 40 años en el momento en que las bombas atómicas estallaron sobre Hiroshima y Nagasaki, el horror se instaló ante nosotros y la Humanidad tomó conciencia de que podría destruirse a sí misma ... Durante las últimas cuatro décadas cada nación y cada ser humano han perdido el control sobre su propia vida y su propia muerte. Un grupo reducido de hombres y máquinas puede decidir, desde lugares lejanos, nuestro destino."

3. En efecto, hace apenas medio siglo no había armas nucleares en el Mundo. Ahora existen en los arsenales de las cinco potencias nucleares más de 50,000 proyectiles, algunos de los cuales tienen una potencia mil veces superior a la de las bombas que inmolaron a las dos ciudades japonesas. El contenido explosivo de dichos arsenales es suficiente, según los hombres de ciencia, para aniquilar no una sino muchas veces el Globo Terráqueo. Bastaría su uso parcial para terminar no solamente con todo el patrimonio cultural y artístico trabajosamente elaborado por el esfuerzo de muchas generaciones, sino para sembrar la destrucción y la muerte inmediata o mediata de la especie humana.

4. Científicos de Oriente y Occidente coinciden en que un enfrentamiento nuclear no solamente afectaría a las generaciones presentes, sino a las futuras, ya que la radiación nuclear inflingiría tantos daños y mutaciones al medio ambiente y a los tejidos humano, animal y vegetal, que podría traer como consecuencia lo que vaticinó hace pocos meses el Secretario General de las Naciones Unidas: "... Si hay un enfrentamiento nuclear el Planeta se convertirá en un reino de insectos y de plantas marchitas."

5. Si se consideran las consecuencias globales que tendría un enfrentamiento nuclear, el destino de la Humanidad ha quedado situado como un rehén de las potencias nucleares. Y ésto es trágico e inmoral, puesto que si bien los Estados que poseen armas atómicas serán los que sufran el mayor número de víctimas y el daño material más extenso, ninguna nación, grande o pequeña, ubicada en cualquier región del Globo, escaparía a los graves riesgos.

6. Todos los pueblos que habitan el Globo Terráqueo dependen de la política muy frágil de las superpotencias: la disuasión por el terror. Lo que representa una contradicción profunda y además un peligro extremo, ya que este equilibrio puede fallar si una de las partes cree haber alcanzado la capacidad de golpear y de absorber los daños de una respuesta. Con razón los estadistas que suscribieron la Declaración de Nueva Delhi preguntan: ¿Qué importancia tiene "la superioridad" o aún "el equilibrio" nuclear cuando cada una de las partes posee ya armas suficientes para destruir la Tierra decenas de veces?

7. Frente a esta dramática situación resalta la importancia del Tratado de Tlatelolco. La existencia de una Zona

libre de armas nucleares en América Latina, que cubra la totalidad de sus territorios, es la mejor vía para evitar la proliferación nuclear en nuestro Continente y para dar a los habitantes de la región la confianza de que no serán víctimas de un holocausto nuclear.

8. La necesidad de que el Tratado de Tlatelolco sea firmado y ratificado cuanto antes en su Zona de aplicación, continúa siendo la principal preocupación de la Secretaría General, que ha seguido desarrollando todos los esfuerzos que le son permitidos dentro de los límites de sus atribuciones, para facilitar el acceso de los países que debiendo integrarse al Sistema establecido por el Tratado aún no lo han hecho. Aunque todavía no se ha completado la Zona militarmente desnuclearizada, este objetivo final, si bien difícil por diversas circunstancias, no es imposible.

9. Puede afirmarse con satisfacción que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, aunque no vigente respecto a todos los Estados soberanos de la región, lo está para la mayor parte de ellos, cubre en consecuencia una enorme extensión territorial, garantiza la supervivencia de la gran mayoría de su población, y es visto incluso por los Estados latinoamericanos que aún no son Partes en él, con simpatía, comprensión y voluntad de respetar sus principios y objetivos.

10. No es necesario reiterar las razones que hacen indispensable el que cuanto antes se complete la Zona, ni abundar sobre los efectos negativos que tiene para la eficacia del Tratado el hecho de que el instrumento convencional todavía no se encuentre en vigor para un reducido número de Estados. Pero sí es conveniente volver a señalar que se requiere un esfuerzo conjunto de todos los Gobiernos de los Estados Miembros para

lograr el avance final de este proceso, particularmente ahora que la proliferación de las armas nucleares representa un peligro inmediato y que algunos países de la región han conseguido avances espectaculares en tecnología nuclear.

11. Este objetivo cuenta con el pleno apoyo de la opinión pública internacional, la que se ha reflejado en múltiples Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con el indudable respaldo de los pueblos de la región, ya que una vez que se haya completado el proceso de formación de la Zona desnuclearizada, permitirá alejar definitivamente el peligro de una catástrofe nuclear, a la vez que asegurará para beneficio de los pueblos de la región, la plena utilización para fines pacíficos de la energía nuclear que produce la desintegración del átomo.

12. El 11 de octubre de 1983 el Gobierno de Antigua y Barbuda firmó y ratificó el Tratado de Tlatelolco en la sede de la Cancillería de México, Depositario del Tratado. Hizo también este Gobierno las dispensas contempladas en el Artículo 28 del Tratado, integrándose por lo tanto plenamente al Sistema de Tlatelolco. De esta manera son ya 26 los países que han firmado el Tratado, todos lo han ratificado salvo Argentina. Dos estados no han hecho aún las dispensas correspondientes: Brasil y Chile. Por lo mismo el número de Estados Partes en el Tratado es actualmente de 23.

13. Cuatro Estados latinoamericanos soberanos, aún no han firmado el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina: Cuba, Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. Otros dos: Belice y Guyana, no han sido invitados por la Conferencia General a suscribirlo

por cuanto se prevé un régimen especial para aquellas entidades políticas cuyos territorios, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de apertura del Tratado estuvieron sujetos a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no hayan puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos.

14. La Conferencia General en Resoluciones adoptadas en sus Sexto y Séptimo Períodos Ordinarios de Sesiones, resolvió expresar a los Gobiernos de Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, que podían proceder a dar los pasos necesarios para convertirse en Partes del Tratado. El Secretario General ha desplegado varios esfuerzos en este sentido. Durante la XIV Asamblea de la Organización de los Estados Americanos conversó con los Ministros de Relaciones Exteriores de estos países interesándoles para que firmaran el Tratado cuanto antes, y les recordó que cuando eran territorios administrados por el Reino Unido de la Gran Bretaña estaban militarmente desnuclearizados como consecuencia de que la Gran Bretaña era y es Parte del Protocolo Adicional I.

15. San Cristóbal y Nevis, que adquirió su independencia después de la última Conferencia General, deberá ser invitado a firmar Tlatelolco en el Noveno Período Ordinario de Sesiones, al igual que lo fueron los otros países del Caribe que adquirieron su independencia en los últimos años. La cuestión que ha impedido la firma de Guyana y Belice se espera que se resuelva en un plazo prudencial. No ha habido novedad alguna al respecto desde la última Conferencia.

16. Es indudable que la firma del Tratado por parte de Cuba fortalecería notablemente la Zona militarmente desnuclearizada

latinoamericana. El Gobierno de La Habana, sin embargo, ha expresado en repetidas oportunidades que no lo suscribirá hasta que los Estados Unidos de América cesen la agresión contra ese país y le devuelvan la Base de Guantánamo. La última Conferencia General de Kingston aprobó la Resolución 171 (VIII), en la que se pide al Gobierno de Cuba que examine nuevamente la posibilidad de integrarse a la Zona libre de armas nucleares que establece el Tratado de Tlatelolco. La comunicación fue entregada personalmente por el Secretario General en La Habana y hasta el momento no ha sido contestada.

17. La ratificación efectuada por los Estados Unidos de América del Protocolo Adicional I abrió, en criterio del Secretario General, una oportunidad para volver a establecer contactos directos con el Gobierno cubano. En efecto, en octubre de 1983 el Secretario General efectuó un viaje a La Habana. Fue recibido como huésped oficial y en las conversaciones que tuvo con los funcionarios cubanos, les hizo conocer sus puntos de vista en el sentido de que al integrarse Cuba al Sistema de Tlatelolco, no solamente daría una clara demostración de solidaridad con los otros países latinoamericanos, sino que se protegería del grave peligro de un ataque con armas nucleares, privando a los grupos que preconizan la intervención armada, de por lo menos uno de sus argumentos: el que Cuba está acumulando artefactos nucleares que en un momento podrían ser utilizados contra la potencia norteamericana.

18. Las autoridades cubanas ratificaron el respaldo a los objetivos de la Zona latinoamericana desnuclearizada militarmente y reiteraron que en Cuba no existen artefactos ni instalaciones nucleares con fines bélicos, pero dijeron que no pueden renunciar al derecho de establecerlas ante la manifiesta hostilidad del Gobierno norteamericano. Según los funcionarios de La Habana, no se han dado las circunstancias

que motiven una modificación de la posición cubana respecto a las causas que impiden la adhesión al Tratado, ya que las acciones del Gobierno de Washington en contra de Cuba, lejos de mejorar, presentan síntomas cada día más negativos, por lo que no se vislumbra, por el momento, la posibilidad de que adhiera a Tlatelolco.

19. El advenimiento de un Gobierno democrático y civil en Argentina, hace abrigar fundadas esperanzas de que pronto ratificará el Tratado. Las nuevas autoridades argentinas han declarado en varias oportunidades que no firmarán el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares por considerarlo discriminatorio y que atenta al desarrollo de la actividad nuclear, pero no ha habido un pronunciamiento expreso sobre la ratificación o no del Tratado de Tlatelolco, limitándose a manifestar que están estudiando la cuestión.

20. En repetidas ocasiones el Gobierno argentino ha manifestado que para su ratificación del Tratado de Tlatelolco, es un obstáculo el Sistema actual de Salvaguardias, ya que no ha sido elaborado para América Latina sino que es un sistema propio del Organismo Internacional de Energía Atómica con base en el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares. Estiman las autoridades argentinas que estas Salvaguardias inhiben el desarrollo nuclear del país para fines civiles y reclaman fundamentalmente, participar en el diseño de un Sistema de Salvaguardias que contemple la realidad actual del desarrollo de Argentina en materia nuclear.

21. En noviembre de 1983, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, hizo conocer al OPANAL la culminación de un desarrollo tecnológico de relevante importancia al haber logrado, sin ayuda externa, enriquecer



uranio a través del método de difusión gaseosa, señalando la disposición de ese Gobierno de colaborar con los otros de la región para la transferencia de tecnología por medio de los acuerdos que tiene celebrados con algunos países Miembros del OPANAL.

22. Ante el Plenario de la XXVIII Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, el nuevo Presidente de la Comisión Argentina de Energía Atómica, Ing. Constantini, hizo similar anuncio, resaltando el carácter exclusivamente pacífico de la política nuclear argentina. Señaló que el Gobierno del Presidente Alfonsín había creado una Comisión para que elaborara un proyecto de ley que establecerá claramente su invariable política de utilizar la energía nuclear con fines únicamente pacíficos, determinando el control legislativo sobre toda la actividad atómica para tal fin.

23. En el mismo foro el Secretario General del OPANAL, después de congratular por los extraordinarios avances en materia nuclear conseguidos por un país latinoamericano, manifestó que este hecho hace más urgente e imperioso que nunca el que se complete cuanto antes la Zona militarmente desnuclearizada establecida por el Tratado de Tlatelolco. Dijo que no parecía suficiente reflejar la política pacifista en materia nuclear con leyes o reglamentos internos, ya que estaba comprometida la seguridad y supervivencia misma de otros pueblos, por lo que había que entender que lo anunciado por el Representante argentino era un primer paso que sería seguido por un compromiso internacional.

24. En cuanto a la presentación de las dispensas por parte de Brasil y Chile, no ha habido cambios desde la última Conferencia General. Sin embargo, se debe tomar

nota de la importante comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, fechada el 19 de julio de 1983, con la que contesta el llamamiento que hizo la Conferencia General en su Octavo Período Ordinario de Sesiones mediante la Resolución 161 (VIII), al Gobierno del Brasil para que en lo posible reconsidere las razones que hasta ahora haya tenido para no hacer la dispensa a la que se refiere el Artículo 28 del Tratado.

25. En esa comunicación el Canciller Saravia Guerreiro reitera una vez más el apoyo de Brasil al Tratado de Tlatelolco: "... Convencido de que este instrumento constituye una importante contribución de América Latina para la causa del desarme nuclear, sirviendo de ejemplo a ser seguido en otras regiones del Globo", añadiendo "... Que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 1 del Artículo 28 del Tratado es un elemento esencial para el cumplimiento adecuado de sus objetivos, cuya consecución no sería estimulada por el ejercicio de la dispensa prevista en el párrafo 2 del mismo Artículo."

26. En la nota del Titular de Itamaraty hay también otro elemento digno de subrayar: "... Brasil espera que puedan ser reunidas en breve las condiciones para la entrada en vigor del Tratado en toda su área de aplicación. Entre tanto reconoce, de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, el compromiso de abstenerse de practicar actos que frustren los objetivos del Tratado que firmó y ratificó. A ese compromiso corresponde la garantía de que los demás signatarios procederán de la misma forma."

27. La declaración del Gobierno brasileño coincide con el criterio sostenido por el Secretario General en varias oportunidades, de que de acuerdo con el Artículo 18 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, los Estados que aún no son Partes del Tratado, pero que lo han firmado o ratificado,

no pueden realizar ningún acto que vaya contra los objetivos y fines del mismo.

28. En las dos ocasiones que el Secretario General visitó Santiago de Chile para asistir a reuniones vinculadas con actividades del OPANAL, estableció contactos con personeros de La Moneda, quienes le ratificaron una vez más, que el Gobierno de Chile coincide plenamente con los objetivos del Tratado y, por lo tanto, lo apoya, pero que la actitud que se adopte deberá derivar necesariamente de la que asuman los otros Estados latinoamericanos que aún no son Partes del Tratado.

29. Para completar el proceso de firma y ratificación del Protocolo Adicional I, falta únicamente la ratificación de Francia, cuando lo haga, quedarán militarmente desnuclearizados los territorios franceses comprendidos en la Zona de aplicación del Tratado y, singularmente la Guayana Francesa, Guadalupe y La Martinica. No ha ocurrido ninguna novedad respecto a esta ratificación en los dos últimos años, ni tampoco ha habido pronunciamiento alguno de las autoridades francesas.

30. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su 38° Período de Sesiones, aprobó la Resolución 38/61 que en la parte operativa dice: "1.- Deplora que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 21 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que le ha dirigido la Asamblea General. 2.- Insta una vez más a Francia que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada."

31. También en el 39° Período de Sesiones, la Asamblea General aprobó la Resolución 39/51 con un texto similar a la anterior, decidiendo incluir el tema en el Programa Provisional de su 40° Período de Sesiones a celebrarse este año. Puesto

que las objeciones del Gobierno francés para no haber ratificado este Protocolo se refieren al alcance del Tratado, especialmente en lo tocante a transporte de material nuclear y dado que, ninguno de los Estados Partes objetó las interpretaciones o reservas de que dejó constancia expresa cuando firmó el Protocolo I, es de suponer que atendiendo al insistente pedido de la comunidad internacional, lo ratificará en un plazo breve.

32. Indudablemente el hecho más importante ocurrido en los últimos años en relación al status del Tratado, fue la ratificación del Protocolo Adicional I por parte de la única potencia nuclear del Continente, los Estados Unidos de América. En virtud de esta ratificación se desnuclearizaron militarmente: Puerto Rico, las Islas Vírgenes y la Base de Guantánamo. En cuanto a la llamada Zona del Canal de Panamá, fue anteriormente desnuclearizada como consecuencia del denominado Tratado del Canal de Panamá.

33. El Colegio de Abogados de Puerto Rico creó una Comisión Especial con el objeto de examinar todo lo concerniente a la aplicación del cumplimiento del Tratado de Tlatelolco respecto a Puerto Rico. En el amplio Informe elaborado por esta Comisión, se concluye que indudablemente Puerto Rico es Parte de la Zona desnuclearizada latinoamericana, lo que corresponde "... a nuestros mejores intereses, ya que se reducirán o eliminarán las posibilidades de que Puerto Rico se constituya en un blanco potencial directo en caso de un ataque con armamentos nucleares."

34. En el Informe del Colegio de Abogados de Puerto Rico, enviado para su evaluación a la Secretaría General y al Consejo del OPANAL, se reconoce: "... Que si bien no se ha podido determinar con certeza la presencia e instalación permanente de armas nucleares en Puerto Rico, la política oficial de los Estados Unidos de no confirmar ni negar dicha instalación o emplazamiento

crea inseguridad e incertidumbre sobre la existencia de esas armas en territorio portorriqueño", añadiendo "... Desafortunadamente las investigaciones realizadas han revelado la existencia de planes, instalaciones y una política general incompatible con los fines del Tratado de Tlatelolco."

35. También se refiere el Informe al complejo problema del "tránsito" o "transporte" de armas nucleares, afirmando que "... Es altamente probable la presencia casi constante en Puerto Rico de armas nucleares en buques y aviones militares que entran al mar territorial, al territorio y al espacio aéreo de la Isla", estimado que: "... No puede sostenerse la interpretación que hacen los Estados Unidos del Tratado en el sentido que permite el 'tránsito' y 'transporte' de armas nucleares en los territorios sujetos al Protocolo Adicional I, ya que dichas actividades son de tal intensidad y continuidad, que no pueden catalogarse como 'tránsito' o mero 'transporte' temporero de buques y naves con armamentos nucleares y por lo tanto son contrarias al espíritu del Tratado."

36. Al respecto, es pertinente recordar que el Gobierno de los Estados Unidos al ratificar el Protocolo Adicional I, dejó expresa constancia de que "... Las disposiciones del Tratado aplicables en virtud de este Protocolo Adicional, no afectan la facultad exclusiva y la capacidad jurídica, de acuerdo con el Derecho Internacional, de un Estado que se adhiera a este Protocolo para otorgar o negar privilegios de tránsito y transporte a sus propias embarcaciones o aeronaves o a cualesquiera otras, sin tener en cuenta la carga o los armamentos." Ninguno de los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco objetó esta constancia del Gobierno norteamericano.

37. Según el Informe, la interpretación reiterada de los Estados Unidos pretende fundarse en el historial del Tratado y

específicamente en el Acta Final de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL), según la cual: "... si el transportador fuese un Estado que no sea Parte en el Tratado, el transporte se identifica con el tránsito respecto del cual no existiendo en el Tratado ninguna disposición, debe entenderse que se aplicarán los principios y normas del Derecho Internacional, según los cuales corresponde al Estado territorial, en el libre ejercicio de su soberanía, otorgar o negar dicho tránsito."

38. Estiman los abogados portorriqueños que esa interpretación dada por la COPREDAL sólo afronta el problema de si los países soberanos latinoamericanos pueden o no autorizar el "tránsito" de vehículos que portan armamentos nucleares, pertenecientes a países poseedores de dichos artefactos, y en ningún caso se refiere a aquellas situaciones en que los países nucleares, como es el caso de los Estados Unidos, se autorizan a sí mismos a transitar o transportar ese armamento en los territorios que están de jure o de facto bajo su jurisdicción.

39. En cuanto al Protocolo Adicional II, el proceso está completo. Ha sido firmado y ratificado por las cinco potencias nucleares, reconocidas hasta hoy como tales: China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y la Unión Soviética. Se puede afirmar que esta garantía de respeto a la decisión de los pueblos latinoamericanos es una de las grandes conquistas logradas, ya que le da verdadera efectividad al Tratado, con la certeza de que nada interferirá ni ninguna violación se producirá con respecto al status de Zona libre de armas nucleares del Continente.

40. El Secretario General atendiendo una invitación oficial, visitó China en junio de 1983. Es del caso recordar que el

primer convenio para el control de armamento al que se asoció el Gobierno de Beijing, fue el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco. En las reuniones que tuvo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con otras autoridades, se le dijo que China no ha entrado ni piensa entrar en la competencia de armamentismo nuclear que han emprendido las dos superpotencias y que estaría dispuesta a eliminar sus arsenales nucleares en el caso de que así lo hagan las otras potencias. Cabe señalar como un hecho de gran importancia el ingreso de China al Organismo Internacional de Energía Atómica en octubre de 1983.

41. El Organismo permanente creado por el Tratado de Tlatelolco para aplicarlo, vigilar su cumplimiento y ejercer el Sistema de Control establecido por el propio Tratado, ha seguido desarrollando en estos dos años lo esencial de sus actividades con eficiencia dentro de las serias limitaciones administrativas y presupuestarias que tiene. Con sentido realista el Secretario General ha tratado de que el OPANAL sea un Organismo político y moral que mantenga vigentes los ideales de los países latinoamericanos que crearon la primera y hasta hoy única Zona militarmente desnuclearizada en una importante región habitada del Mundo.

42. El establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares sigue siendo una aspiración de la comunidad internacional cuya realización efectiva no se vislumbra por el momento, ya que ninguna de las circunstancias políticas que han impedido o dificultado su creación han desaparecido. Lamentablemente, mientras más tiempo pase las posibilidades disminuirán, ya que en todas las regiones del Mundo hay países que son ya o están en la antesala de convertirse en potencias nucleares.

43. Cuando se elaboró el Tratado de Tlatelolco se pensó que la Zona desnuclearizada latinoamericana iba a coexistir con otras en

diversas regiones del Mundo y que con ellas podfa establecer relaciones de cooperaci3n para realizar un esfuerzo conjunto en favor del desarme universal. Desgraciadamente no ha ocurrido eso y este hecho le quita a la existencia de nuestra Zona la proyecci3n universal con el aporte para la paz y la seguridad internacionales que tendrfa si coexistiera con otras zonas que cubrieran parte de la superficie terráquea.

44. La Asamblea General de las Naciones Unidas, consciente de la necesidad de lograr el cese de la carrera de armas nucleares y el desarme general y completo bajo un estricto y efectivo control internacional, aprob3 la Resoluci3n 37/99 F en la que solicita al Secretario General que con asistencia de un Grupo Ad-Hoc de Expertos Gubernamentales calificados, lleve a cabo un estudio para revisar y actualizar el que fue hecho en 1975 sobre la cuesti3n de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos. El OPANAL particip3 activamente en todas las reuniones de este Grupo Ad-Hoc aportando la experiencia única acumulada en sus 18 años de existencia.

45. Los expertos designados por el Secretario General, a pesar de que se reunieron en Nueva York durante cuatro perfdos de sesiones en 1983 y 1984, no pudieron elaborar el Informe que debfa ser considerado por la Asamblea General en el Perfdo de Sesiones de 1984, no obstante de que contaron con un buen documento de base preparado por la Secretarfa. En esas reuniones se pusieron de manifiesto las profundas dificultades que existen para la creaci3n de alguna otra zona militarmente desnuclearizada.

46. Sin embargo de que los expertos coincidieron en que la creaci3n de zonas libres de armas nucleares constituye una de las iniciativas más importantes para limitar geográficamente la proliferaci3n y para establecer un régimen de control internacional sobre el armamentismo nuclear, se escucharon en las reuniones de Nueva York opiniones pesimistas en el sentido de que la cuesti3n



de las zonas desnuclearizadas tenía que ser considerada desde un punto de vista histórico y no con una visión del futuro, por cuanto no hay posibilidad de establecer nuevas zonas en otras regiones del Mundo.

47. El capítulo del documento preparado por Naciones Unidas con base en el estudio elaborado por la Secretaría del OPANAL, referente al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, produjo una larga discusión entre los expertos y fue tema de algunas sesiones, lo que hizo que el Secretario General manifestara extrañeza, ya que el Tratado en sus 18 años de existencia no ha suscitado ninguna divergencia entre los Estados Partes, ni duda alguna sobre la interpretación de sus principios esenciales entre los 23 Estados Miembros del OPANAL.

48. La Asamblea General brindó una nueva oportunidad al Grupo de Expertos para que terminaran el Informe, aprobando la Resolución 39/159 B en la que les pide continúen el estudio y presenten su Informe en el 40° Período de Sesiones a celebrarse en 1985. El Grupo volvió a reunirse durante tres semanas, en enero y febrero de este año, y si bien se puso de acuerdo acerca de un cierto número de párrafos, no pudo adoptar sobre la base del consenso el Informe que debía someter al Secretario General, quedando algunos temas y en particular, las conclusiones a que tenía que llegar el Estudio, sin resolverse.

49. El Secretario General visitó Rumania en octubre de 1983, invitado por el Gobierno de ese país, tuvo oportunidad de conversar con el propio Jefe de Estado, señor Nicolás Ceaușescu, y otros altos funcionarios rumanos acerca de las posibilidades que existen para la creación de la zona desnuclearizada de los Balcanes, iniciativa que está siendo vigorosamente impulsada por Rumania y que es objeto de especial atención en los medios internacionales, ya que de concretarse, incluiría a seis países de estructura política y económica muy diferente.

50. En septiembre de este año se reunirá en Ginebra la Tercera Conferencia de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). El OPANAL viene siguiendo con interés los trabajos de la Comisión Preparatoria de esta Conferencia, habiendo elaborado un documento como su contribución. Es posible que la Conferencia General, al igual que lo hizo en la Reunión de Quito, recomiende a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco que coordinen las posiciones que sustentarán en la Tercera Conferencia Revisora del TNP. En ese caso el Secretario General, al igual que en las dos Conferencias anteriores, prestará la cooperación necesaria para que los criterios y puntos de vista latinoamericanos sean en lo posible afines.

51. Los últimos acontecimientos internacionales, el notable deterioro de las relaciones entre el Este y el Oeste y la aceleración de la carrera armamentista nuclear de las dos superpotencias, llevan a la conclusión pesimista de que quizá no se ofrecen las condiciones adecuadas para que la Conferencia de Revisión del TNP alcance el éxito deseado, a menos que hasta entonces cambien sustancialmente las circunstancias actuales. La reanudación de las conversaciones de Ginebra entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética pueden ser un indicio positivo.

52. Es obvio que el problema de la no proliferación no es técnico sino político. Para que tengan éxito los esfuerzos de no proliferación o las zonas desnuclearizadas, es fundamental que los Estados comprendan que la no adquisición de artefactos de este tipo redundaría en interés de su propia seguridad. Si bien es cierto que los esfuerzos encaminados a evitar la no proliferación de armas nucleares no han dado los resultados eficaces que se esperaban, es evidente que el peligro que tiene actualmente la Humanidad de un conflicto bélico nuclear sería mayor si es que no existiera el TNP.

53. Todo hace pensar que además de los cinco Estados reconocidos como potencias nucleares, hay actualmente alrededor de otros quince países en diversas regiones del Mundo en condiciones de producir material apropiado para la fabricación de artefactos atómicos sin necesidad de apoyo exterior. El número de Estados que se encuentran en el umbral de la carrera armamentista nuclear aumenta año con año, a medida de que se facilita el acceso a la capacidad tecnológica, lo que representa uno de los mayores peligros para el destino de la Humanidad.

54. La Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades Diplomáticas aprobada por la Conferencia General en 1969, es un instrumento útil para la buena marcha del Organismo y para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En estos dos últimos años no hubo avances, sin embargo, la situación es bastante satisfactoria, la Convención ha sido firmada por dieciséis países: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela; de éstos, doce Gobiernos la han ratificado, faltando de hacerlo Bolivia, El Salvador, Honduras y Paraguay.

55. Los Acuerdos de Salvaguardias son algo único en su género, ya que por primera vez en la historia del Derecho Internacional, los Estados soberanos aceptaron que un Organismo Internacional realizara inspecciones sistemáticas y periódicas de instalaciones muy importantes y delecadas situadas en sus territorios. A las Salvaguardias hay que considerarlas como una medida esencial para que los Estados inspiren confianza en el ámbito de sus respectivas regiones, y en el Mundo en general, de que el desarrollo de las actividades nucleares que han sometido a control no da lugar a desviación alguna del material fisionable.

56. Dado el interés de la comunidad internacional por poseer un sistema de verificación que funcione bien y que infunda confianza, importa cuidar el que no se socave el apoyo al único Sistema de Control existente en el sector nuclear, bajo el argumento de que las Salvaguardias son limitaciones impuestas al derecho soberano de los Estados de planificar su política en esta materia, o que puedan significar desconfianza en las actividades que realicen los Gobiernos en cuestiones nucleares.

57. Las Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), se basan directamente en el estatuto del Organismo. El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares emplea las Salvaguardias, al igual que las emplea el Tratado de Tlatelolco, y la mayor parte de los Acuerdos se concertan de conformidad con obligaciones contraídas por Estados Partes de los dos Tratados. En este aspecto ha sido positiva y eficaz la cooperación del OPANAL con el Organismo de Viena, encargado de aplicar este Sistema de Salvaguardias.

58. La mayoría de los Estados latinoamericanos Partes en el Tratado, dieciocho hasta la fecha, han suscrito Acuerdos de Salvaguardias con el OIEA: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Se encuentran negociándose los Acuerdos de Bahamas y Granada y solamente no se han iniciado los trámites respectivos en los casos de Antigua y Barbuda, Barbados y Trinidad y Tobago. Sigue vigente el Acuerdo de Salvaguardias del Reino de los Países Bajos, negociado bajo el Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, si bien después de la independencia de Suriname, este Acuerdo se aplica sólo a las Antillas Neerlandesas.

59. Desde la reunión de la última Conferencia General no ha ocurrido ninguna novedad al respecto, a pesar del llamamiento hecho a los Estados Miembros que aún no inician o terminan la negociación de estos Acuerdos, mediante la Resolución 167 (VIII). El Secretario General ha continuado las gestiones para que en un plazo prudencial todos los Estados Partes cumplan con el deber que les impone el Artículo 13 del Tratado, ofreciéndoles colaborar en las negociaciones de estos Acuerdos con el OIEA, al igual que lo hizo en el pasado con otros Gobiernos.

60. Los Acuerdos de Salvaguardias aplicadas en los países latinoamericanos no pueden decir nada al OPANAL acerca de la política futura que seguirán en materia nuclear los Estados de la región, ni tampoco impedir materialmente que ellos adopten un camino determinado, pero si dan la posibilidad de verificar las actuales actividades que realizan y permiten informar a los otros países sobre las mismas.

61. El Secretario General dijo ante la Conferencia de Kingston, que los controles periódicos ejercidos por el Organismo de Viena en estricta aplicación de estos Acuerdos, y las informaciones que regularmente recibe de los Gobiernos el OPANAL, permiten afirmar que ninguno de los países latinoamericanos se ha embarcado en la loca aventura de la fabricación de armas nucleares, aunque algunos de ellos están ya aprovechando de manera efectiva las inmensas posibilidades que ofrece la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos. Esta afirmación puede ser reiterada ante la actual Conferencia.

62. En lo que respecta a otra obligación específica que se deriva para los Gobiernos del Sistema de Control establecido en el Tratado, la de presentar informes semestrales en

los que se declara que no han realizado ninguna actividad prohibida por el Tratado, enviando simultáneamente dicha información al OIEA, según lo establece el Artículo 14 del Tratado, la situación es bastante satisfactoria, como puede comprobarse al mirar el Anexo respectivo, si bien hay ciertos atrasos, las autoridades nacionales cumplen sistemáticamente con esta sencilla obligación.

63. En relación a lo que dispone el Artículo 23 del Tratado, desde la anterior Conferencia la Secretaría recibió información del Gobierno de Jamaica de que había concertado un Acuerdo respecto a la transferencia de uranio enriquecido para un reactor de investigación de baja potencia con el OIEA y con los Gobiernos del Canadá y Estados Unidos de América. Uruguay hizo conocer que de los Acuerdos vigentes celebrados en materia nuclear, solamente se encuentra en una etapa ejecutiva el suscrito con la República Argentina. Bahamas, Barbados, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Suriname y Trinidad y Tobago, informaron que no han celebrado ningún Acuerdo o Convenio relativo a energía nuclear.

64. Como lo ha señalado el Secretario General anteriormente, no se puede concebir siquiera la idea de que los Tratados de renuncia a las armas nucleares signifiquen también renuncia a las aplicaciones civiles de la energía nuclear. Es este un atributo soberano de todos los Estados que el propio Tratado reconoce en el Artículo 17, consagrando el derecho de las Partes a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. El armamentismo es un fenómeno que no solamente amenaza la paz, sino que impide el desarrollo, al haberse creado la Zona desnuclearizada, se facilitó el que cuantiosos recursos se pongan al servicio del desarrollo social y económico de sus pueblos en lugar de gastarse en crear arsenales nucleares.

65. El Secretario General reitera lo que dijo ante la última Conferencia: "... Para que el OPANAL actúe eficientemente en el campo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, se necesitaría una transformación radical del Organismo, dándole un rumbo totalmente distinto al que ha tenido en sus dieciocho años de existencia, habría que dotársele de recursos mucho más cuantiosos de los que actualmente dispone y de personal altamente capacitado a fin de que pueda responder a los requerimientos de los Gobiernos de los países Miembros."

66. Esta transformación radical no es posible en estos momentos, por lo que el OPANAL, sin actuar directamente, debe limitarse a tratar de promover la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear para el progreso de los pueblos latinoamericanos. Las actividades de asistencia técnica en este campo corresponden al Organismo Internacional de Energía Atómica y en escala más reducida, dadas sus limitaciones presupuestarias, a la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (CIEN).

67. En 1986 debe reunirse la Conferencia de las Naciones Unidas para la Promoción de la Cooperación Internacional en Usos Pacíficos de la Energía Nuclear. En abril de este año se efectuará en Santiago de Chile, bajo los auspicios de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), una Reunión de Expertos para revisar la situación actual y las perspectivas futuras dentro de la región latinoamericana. El OPANAL participará en esta reunión, a la que ha sido invitado, y hará sugerencias específicas en relación con formas y medios prácticos para promover la cooperación internacional al respecto.

68. Cabe mencionar que el OIEA ha iniciado varios proyectos dentro del marco de "Arreglos regionales cooperativos

para la promoción de la ciencia y la tecnología nucleares en América Latina" (ARCAL). Los cinco países andinos: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, tomaron la iniciativa para formar el núcleo de un programa regional más amplio. El OPANAL ha apoyado este proyecto en diferentes foros expresando que es evidente que los países que poseen la tecnología nuclear tienen el deber de prestar toda ayuda y asistencia a los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco para que puedan introducir y aplicar prácticas de la ciencia nuclear, en contrapartida a la obligación que asumieron de no usar esta energía en actividades bélicas.

69. El OPANAL tiene acuerdos de cooperación en materia de uso pacífico de la energía nuclear con otros Organismos Internacionales, tal es el caso del Convenio que está vigente con la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) y, singularmente, el Acuerdo en vigor desde 1972 con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que ha servido de base para que se coordinen y apoyen solicitudes de varios países para el asesoramiento sobre la evaluación de sus necesidades energéticas en el futuro y el posible empleo de la energía nuclear para cubrir tales necesidades.

70. Si bien no se ha concertado un acuerdo de cooperación con la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (CIEN), el OPANAL ha expresado reiteradamente su anhelo de trabajar conjuntamente con este Organismo regional, ya que considera que no existe conflicto ni duplicidad de funciones, puesto que la CIEN y el OPANAL tienen ámbitos de acción diferentes y hay campos en que la colaboración puede ser fructífera.

71. El Secretario General considera que el tema del uso pacífico de la energía nuclear constituye una cuestión esencial que tiene que seguir constando en la Agenda de las próximas



Conferencias e insiste en que es preciso estudiarlo a nivel regional tomando en consideración las necesidades actuales y las perspectivas futuras. Está convencido que así como América Latina fue capaz de establecer su Zona libre de armas nucleares, tiene también condiciones para incorporar los beneficios de la ciencia nuclear al proceso de desarrollo de sus habitantes.

72. El Tratado de Tlatelolco fue concebido como un aporte parcial dentro de una estructura global en materia de desarme como se desprende de su Preámbulo. Es más, algunos países como Colombia y México, han sostenido con razón la necesidad de vincular al Tratado con el futuro régimen de la limitación de armas convencionales. La Conferencia de Kingston aprobó la Resolución 164 (VIII), que en su parte operativa dice: "Exhorta a los Estados Miembros a continuar el diálogo que permita la adopción de medidas tendientes al establecimiento de un mecanismo de desarme en la región."

73. Es necesario resaltar la muy importante propuesta que hizo el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Dr. Augusto Ramírez Ocampo, a la XIV Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el sentido de que se culmine el estudio sobre la conveniencia de crear un mecanismo de inspección y vigilancia de armamentos y efectivos militares en América Latina, cuyo propósito sería limitar los gastos y recursos militares de cada país al nivel que estrictamente se requiere. Según el Canciller colombiano: "... ha llegado el momento de complementar en esta materia la desnuclearización con la limitación de armamentos convencionales en América Latina y el Caribe."

74. En 1978 se reunieron en México los Representantes de veinte Estados latinoamericanos con la finalidad de adoptar las medidas preliminares que lleven a un cierto compromiso de

desarme en la región. Lamentablemente el diálogo no continuó y esos esfuerzos están paralizados. Todo indica que en estos dos últimos años, en vez de disminuir, se ha acelerado peligrosamente la carrera armamentista en América Latina.

75. En criterio del Secretario General no se dan actualmente las condiciones políticas necesarias para que el OPANAL pueda emprender una gran campaña de desarme a nivel regional, a pesar de la evidente relación entre los problemas del desarme nuclear con los asuntos que plantea la limitación o el uso de ciertas armas convencionales en América Latina, pero es ésta una actividad que debe quedar dentro de las labores futuras del Organismo.

76. La Conferencia General en su Resolución 176 (VIII), aprobó el presupuesto del Organismo para el bienio 1984-1985 presentado por el Secretario General con el respaldo de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto. Se consignaron créditos por un total de Dls. 483,724.00 distribuidos de la siguiente manera: Dls. 235,992.00 para 1984 y Dls. 247,732.00 para 1985, importe que habrían de cubrir los Estados Miembros de acuerdo con la Escala de Cuotas aprobada por la propia Conferencia mediante su Resolución 177 (VIII).

77. El Auditor Externo del OPANAL, Dr. Gustavo Mirón Porras, revisó la cuenta y dictaminó los Estados Financieros del Organismo con efecto al 31 de diciembre de 1983 y al 31 de diciembre de 1984, que se distribuyeron a los Estados Miembros en los documentos CG/259 y CG/260, de 14 de febrero de 1984 y 22 de enero de 1985, respectivamente.

78. La situación financiera del Organismo, que siempre fue difícil como consecuencia de la falta de regularidad en el pago de las cuotas de los Estados Miembros, ha mejorado notablemente en el período cubierto por este Informe. La Secretaría

General ha realizado intensas gestiones, tanto a través de las Misiones Diplomáticas acreditadas en México, cuya colaboración aprecia y agradece, cuanto directamente para obtener el pago oportuno de las contribuciones. Desgraciadamente aún se mantienen casos de reiterado incumplimiento de sus obligaciones financieras por parte de algunos Estados Miembros.

79. A pesar de que el Artículo 6 del Reglamento Financiero indica que el importe de las cuotas anuales es exigible dentro de los primeros 30 días del ejercicio económico que corresponda, únicamente dos países han cubierto parte de sus obligaciones por el año de 1985: Jamaica y México; diez países pagaron hasta 1984: Bahamas, Barbados, Colombia, Ecuador, Granada, Honduras, Panamá, Suriname, Trinidad y Tobago y Venezuela; un Estado Miembro lo ha hecho hasta 1983: Guatemala; uno cumplió sus obligaciones financieras hasta 1982: Costa Rica; otro hasta 1981: Uruguay y, uno más hasta 1980: Perú; cinco países deben sus contribuciones por ejercicios correspondientes a la década de los 70: Bolivia, El Salvador, Haití, Nicaragua y República Dominicana y, dos Estados Miembros no han cubierto ninguna de sus obligaciones con el Organismo: Antigua y Barbuda, de reciente ingreso, y Paraguay.

80. La carencia de recursos impide que el OPANAL realice actividades indispensables y limita la necesaria presencia del Organismo en reuniones internacionales o regionales. Seguramente la Conferencia, al igual que en años anteriores, querrá reiterar el principio de que la obligación de proceder al pago de las cuotas fijadas deriva directamente del Tratado, ya que este deber ha sido aceptado en forma expresa y concreta por el país que se convirtió voluntariamente en Miembro del Organismo.

81. A pesar de que las labores operativas del OPANAL han sido y son muy limitadas por la falta de recursos y de que determinados rubros presupuestarios deberían aumentarse sustancialmente para hacer frente a la inflación que aqueja al país sede, el Secretario General propuso a la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto que para el ejercicio financiero del bienio 1986-1987 se aumentara apenas un 5% a la cifra global presupuestada para el bienio anterior.

82. Asimismo, para dar cumplimiento a una Resolución de la Conferencia de que ningún país Miembro pagará más del 25% del presupuesto, hubo que hacer un pequeño ajuste a la Escala de Cuotas vigente para que la contribución de México, que en ejercicios anteriores excedía de esa cifra, se limitara a la cuarta parte de los fondos asignados como egresos. Se tuvo cuidado de que estas modificaciones no significaran un mayor cargo de las contribuciones de los Estados Partes en relación a las que venían pagando anteriormente.

83. La Comisión consideró el Proyecto de Presupuesto y la Escala de Cuotas preparados por el Secretario General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Artículo 9 del Tratado, dándole su aprobación. Una vez más el Secretario General desea dejar constancia de la eficaz colaboración de esta Comisión integrada por Representantes de Colombia, Costa Rica, México, Uruguay y Venezuela, y cree que debe continuar sus tareas en el futuro, ya que constituye un elemento valioso el que la Conferencia General pueda analizar las cuestiones presupuestales y financieras con el asesoramiento previo de una Comisión formada por cinco de los países Miembros del Organismo.

84. La Conferencia General de Kingston pidió al Secretario General que iniciara las gestiones necesarias para la

determinación de la sede del Noveno Período Ordinario de Sesiones y que ésta se fijara en consulta con el Consejo. El Gobierno de Costa Rica, mediante nota del 12 de marzo de 1984, hizo la invitación correspondiente para que la reunión se realizara en San José. Tanto el Consejo como la Secretaría acogieron con especial y unánime beneplácito esta invitación, dada la tradición pacifista que siempre ha caracterizado a Costa Rica y su estrecha y permanente vinculación con el Organismo.

85. Posteriormente, en febrero de 1985, se recibió una comunicación del Embajador de Costa Rica en México, por la cual el Gobierno de dicho país declina ser sede de la Conferencia por razones de estricto orden económico. Ante esta circunstancia, el Consejo acogió el pedido del Secretario General de que, de acuerdo con el Reglamento, la Conferencia se efectúe en la ciudad de México del 7 al 9 de mayo próximo. Gracias a la cooperación y buena voluntad de las autoridades mexicanas, se formalizó oportunamente la invitación oficial y pudieron resolverse de manera adecuada todos los problemas de organización.

86. Al elevar a la Conferencia General éste que será su último Informe, ya que el mandato para el que fue elegido termina el 30 de junio próximo, el Secretario General desea expresar su satisfacción por el desarrollo que han tenido las actividades del Organismo, por el funcionamiento normal del Tratado y de la aplicación del Sistema de Control por él establecido, así como por las promisorias perspectivas que se abren para la culminación del proceso dirigido a obtener que cuanto antes se complete la Zona militarmente desnuclearizada. El OPANAL es hoy un Organismo Internacional eficaz y actuante, a pesar de sus múltiples limitaciones, y ha podido encontrar el respeto, la comprensión y la solidaridad de la comunidad internacional.

87. El honor que recibió en abril de 1981 de los países Partes en el Tratado, para sustituir al distinguido jurista uruguayo, Dr. Héctor Gros Espiell, que tanto tiempo dirigió al Organismo, ha reforzado aún más su permanente vocación latinoamericana y la convicción que siempre tuvo de que el Tratado de Tlatelolco, por su significación y proyección en el ámbito universal, es uno de los mayores aportes que ha dado América Latina a la filosofía política de la paz y al Derecho Internacional en el campo del desarme.

88. Los obstáculos y dificultades que se han debido sortear para llegar al resultado actual y al cumplimiento de la meta final que ya se avisa, son una demostración de la capacidad creadora del pensamiento pacifista de la América Latina y de la actitud política y negociadora de sus Gobiernos. El hecho de que todas las iniciativas para crear otras zonas libres de armas nucleares se enfrenten a crecientes dificultades y que su consagración práctica y efectiva sea extremadamente difícil por insuperables razones políticas, resalta el mérito y el carácter ejemplarizante de la Zona latinoamericana y es una demostración más de que nuestra región, no obstante su fraccionamiento en múltiples Estados soberanos con características propias y diferentes, es capaz de emprender en conjunto grandes tareas de servicio a la Humanidad.

89. Desde luego no es posible considerar la Zona establecida por el Tratado de Tlatelolco sin relacionarla con la realidad del Mundo en materia de desarrollo bélico nuclear, ya que es evidente que la guerra atómica es por esencia incompatible con la localización geográfica. El empleo de arsenales atómicos —aunque fuera limitado— en un conflicto, produciría una catástrofe con consecuencias inevitablemente universales. Ningún territorio del Planeta, ningún habitante del Globo Terráqueo,